



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE 01 BURETA DIGITAL

1.- ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS MARINAS, SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES EN QUÍMICA Y GEOLOGÍA.

2.- ACTIVIDAD DEL POI (CODIGO Y NOMBRE)

ACTIVIDAD: AOI00019300119 GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS.

3.- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Un (01) Bureta digital.

4.- FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la presente contratación es adquirir 04 Buretas Digitales, tendrá como propósito determinar el volumen de titulación por el método de Winkler para estimar la concentración de oxígeno disuelto, y nos permitirá llevar a cabo los estudios de la variabilidad climática en el Ecosistema de la Corriente de Humboldt, El Niño y fenómenos Climáticos. Estos estudios promueven el beneficio en las condiciones de vida de los ciudadanos.

5.- ANTECEDENTES

Nuestra institución tiene la necesidad de brindar información de manera oportuna de las variables químicas del mar, en este sentido, se valoran las muestras de oxígeno disuelto por el método yodometrico.

6.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de una (01) Bureta Digital tiene como objeto realizar valoraciones volumétricas, estimando la concentración de oxígeno disuelto en el agua de mar a diferentes niveles de profundidad.

7.- MODALIDAD DE PAGO

SUMA ALZADA.

8.- SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

9.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Bureta digital	01	UNIDAD

9.1. Características Técnicas Mínimas Requeridas:

- Debe tener 50ml de embolo.
- Debe tener alimentación de energía por pilas.
- Debe tener operaciones de titulación manuales con una sensibilidad de 0.01ml.
- Debe tener tubo flexible de retorno para facilitar la expulsión del aire y evitar perdida de reactivo.
- Debe incluir cilindro de vidrio de borosilicato 3.3.
- Debe tener Indicación en pantalla digital de 0.01 a 99.99 ml.
- Debe tener Exactitud absoluta +0.2% Coeficiente de variación de +/- 0.1%
- Debe tener Tubo de la descarga rotativo por 360°.
- El cabezal de la bureta puede ser girado en toda dirección.
- Debe tener Adaptador para frasco de rosca 40, 38 y 32
- Debe tener Tubo de aspiración, tubo de retorno, llave de montaje.
- Debe tener Certificado de calibración de fábrica
- Debe tener Pistón ECTFE, PTFE (Teflón)
- Debe incluir 01 Frasco de 01 litro ámbar.

9.2. Embalaje, Rotulación o Etiquetado.

Embalaje

El embalaje de las partes del bien adquirir debe ser entregado de manera tal que asegure su integridad en óptimas condiciones al usuario durante el tránsito desde las instalaciones del proveedor al lugar de entrega en IMARPE.

Rotulado.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Deberá ser rotulado con la viñeta de “Fragil”, debiendo consignarse el nombre del equipo, fecha de fabricación, lugar de procedencia, y otros detalles técnicos que la empresa considere.

9.3. Transporte y seguros.

El vehículo de transporte hacia las instalaciones de IMARPE debe cumplir con todas las condiciones de seguridad para su traslado adecuado que aseguren la entrega de los bienes en las condiciones requeridas.

9.4. Acondicionamiento, Instalación y Puesta en funcionamiento.

No aplica.

9.5. Soporte técnico.

El soporte técnico será por un (01) año, las consultas se realizarán vía telefónica, correo electrónico, pagina web del proveedor por el periodo de soporte y mantenimiento. El soporte on-line serán durante las horas laborables (8.00 am a 4.30 pm) x 05 días de la semana (lunes a viernes) con 24 horas de tiempo de respuesta, durante el periodo de garantía.

9.6. Garantía comercial.

El periodo de garantía mínimo deberá ser de un (01) año. En caso el equipo presente defectos de fabricación, averías o fallas de funcionamiento dentro de la cobertura de la garantía, el proveedor debe realizar la evaluación según procedimientos de la casa matriz, y de ser necesario reemplazar la pieza afectada o el equipo en su totalidad. El computo de la garantía será a partir de la suscripción de la conformidad del bien.

9.7. Mantenimiento Preventivo

NO CORRESPONDE

10.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL CLAVE

10.1. Del proveedor.

- Con número de RUC activo y condición de Habido.
- Persona Natural o jurídica inscrita obligatoriamente en el Registro Nacional de Proveedores y habilitada para Contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) mensual o anual.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor ofertado, por servicios iguales al objeto de la convocatoria que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero.

10.2. Del personal

No Aplica.

11.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN.

11.1. Lugar

La entrega del bien se realizará en el Almacén Central del IMARPE, ubicado en el Instituto del Mar del Perú, sito en Esquina de Gamarra y Gral. Valle s/n Chucuito - Callao en el horario de 08:00-16:30 horas de lunes a viernes. En caso de feriados el internamiento deberá ser al primer día hábil siguiente laborable.

11.2. Plazo

El plazo de entrega deberá realizarse en un máximo de Quince (15) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

12.- MEDIDAS DE CONTROL

12.1. Áreas que supervisan:

El Laboratorio de Hidroquímica y productividad del Subdirección de Investigaciones en Química y Geología de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas se hará responsable de la supervisión técnica de la recepción del bien.

12.2. Áreas que coordinarán con el proveedor:

El Laboratorio de Hidroquímica y productividad de la Subdirección de Investigaciones en Química y Geología de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas se hará responsable de la supervisión técnica de la recepción del bien.

13.- CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de ALMACÉN y la conformidad será otorgada por la Subdirección de



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Investigaciones en Química y Geología - Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas. en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, se comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

14.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará en un pago único, esta será, una vez cumplida con la prestación realizada, esto en conformidad con el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén del Área Funcional de Logística e Infraestructura (AFLEI)
- Acta de conformidad por la prestación efectuada emitida por el Subdirección de Investigaciones en Química y Geología - Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas.
- Comprobantes de pago (factura y guía de remisión).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción de este.

15.- PENALIDADES.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17.- CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un **plazo no menor de un año** contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

20.- CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud de la contratación, asimismo deberá mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, de lo contrario, IMARPE, se verá facultada a ejercer las acciones legales que correspondan.

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA